



Recomendaciones del Comité para 2026:  
Aprobar \_\_\_\_\_ Aprobar con enmiendas \_\_\_\_\_ No aprobar  
\_\_\_\_\_ Retenido en comisión \_\_\_\_\_

## Estatutos n.º 1

1 **Sujeto:** Acceso de los candidatos a los registros de los miembros

2 **Autor:** Rachelle Mullins

3 **Enviado por:** Local 200

4

5 **MIENTRAS QUE**, Las elecciones justas y equitativas son esenciales para garantizar la democracia. 6

7 **MIENTRAS**, la LMRDA prevé un nivel mínimo de acceso en las elecciones de cobertura, pero 8 no prohíbe que un sindicato proporcione un mayor acceso a los registros de los miembros.

9 **MIENTRAS**, SEIU 503 tiene una política establecida para la confidencialidad de los registros de los miembros 10 para los funcionarios sublocales que no se extiende a los candidatos a cargos sindicales.

11 **POR LO TANTO, SE RESUELVE**, que el Artículo XV, Sección 3 de los Estatutos de SEIU Local 503, 12 OPEU se modifique de la siguiente manera:

13 (e) ~~Todo candidato tendrá derecho, una vez dentro de los treinta (30) días anteriores a la elección, 14 inspeccionar una lista que contiene los nombres y direcciones de todos los miembros del sindicato con derecho a voto. 15 en esas elecciones.~~

16 El sindicato proporcionará, previa solicitud, una lista a todos los candidatos legítimos a cargos sindicales. 17 de todos los miembros de la organización local o estatal en la que se celebran las elecciones, 18 con información de contacto (incluyendo nombre, lugar de trabajo, última dirección postal conocida, correo electrónico) 19 correo, teléfono) para aquellos miembros del sindicato elegibles para votar en una elección. Candidatos 20 Quienes reciban dichas listas aceptarán cumplir con la Política de confidencialidad de los registros de los miembros. 21 y se verificará que hayan completado el acuerdo de confidencialidad antes de que se realicen los registros. 22 liberado.

## DECLARACIONES DE IMPACTO

**Financiero:** Sin impacto fiscal

**Equidad** Esta resolución tendría un impacto negativo y suscita preocupaciones sobre la privacidad. Los estatutos actuales establecen que los candidatos pueden recibir una lista con los nombres y direcciones de los miembros, pero esta enmienda propuesta ampliaría la visibilidad de la información para incluir el lugar de trabajo, el correo electrónico y el teléfono. Esta mayor visibilidad podría aumentar los riesgos para la seguridad personal de los miembros que han solicitado explícitamente al sindicato que oculte o proteja su información personal debido a antecedentes de violencia doméstica.

**Legal** Nuestros estatutos actuales reflejan las obligaciones del sindicato conforme a la ley federal, y el sindicato debe distribuir las comunicaciones a cargo del candidato por correo electrónico, una opción que ya está disponible para los candidatos. El sindicato no permite la copia de la lista para proteger la seguridad y la privacidad de los miembros. El texto de esta resolución permite que un candidato tenga acceso a la información personal de los miembros. La firma de una política de confidencialidad no mitiga estas preocupaciones, ya que no garantiza su cumplimiento. Si el sindicato permitiera el acceso a esta información, podría incurrir en responsabilidad legal si un miembro resultara perjudicado como consecuencia de la divulgación.

**Político:** Sin impacto político

30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42